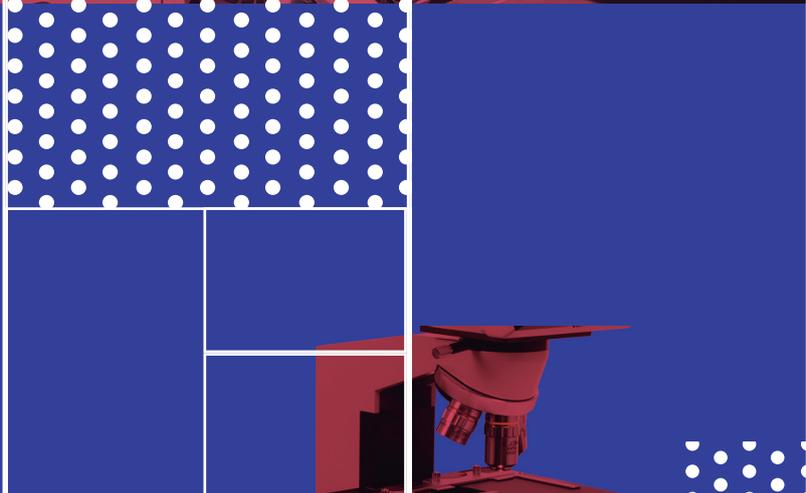
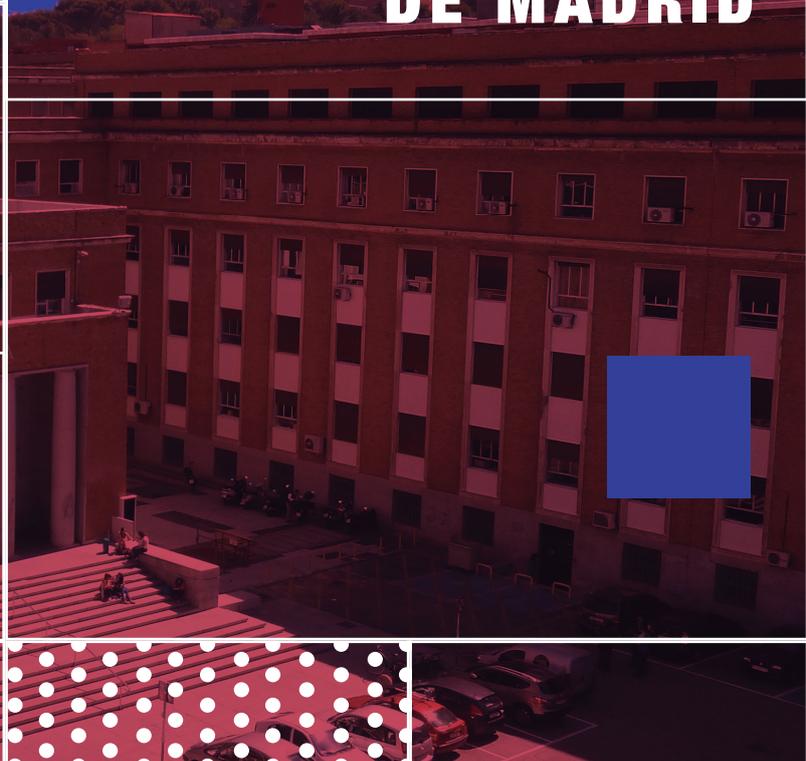
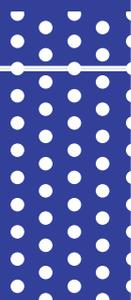
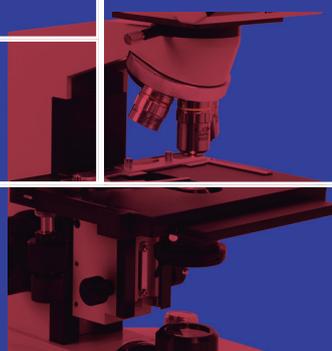


FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID



CONVENIOS DE COLABORACIÓN



COLABORA EN LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

La Fundación General de la Universidad Complutense de Madrid (FGUCM) es una entidad sin ánimo de lucro acogida al régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. Por ello, las personas físicas o jurídicas que colaboren con la Fundación pueden disfrutar de los **beneficios fiscales** que dicha ley tiene previstos. Tanto las personas físicas como las jurídicas pueden **colaborar en las actividades** que desarrolla la (FGUCM) principalmente mediante estas tres vías:

1/ CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Estos Convenios de Colaboración vienen definidos en la mencionada Ley 49/2002 de 23 de diciembre, en su artículo 25. Las entidades sin ánimo de lucro como la FGUCM, **a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades** que desarrollan en cumplimiento de sus fines fundacionales, **se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador** en dichas actividades.

Esta ayuda económica puede consistir en una **aportación dineraria** o bien una aportación **en especie**. La entidad colaboradora, si quiere, puede especificar el destino de la aportación (gastos de aulas, personal, alumnos, etc.).

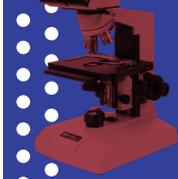
Para los colaboradores, estas aportaciones son **gasto deducible para** la determinación de la **base imponible en el Impuesto de sociedades** (o en el Impuesto sobre la Renta de las **Personas Físicas** en el caso de que la aportación la realice una persona física).

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración no se considera prestación de servicios, de lo que se deduce su no sujeción al IVA. Tras la firma del Convenio de Colaboración y tras el ingreso de la aportación económica, la FGUCM emitirá para el colaborador certificado acreditativo de la aportación deducible (artículo 24 de la citada Ley 49/2002).

2/ DONACIONES

La segunda forma de colaborar con la FGUCM es realizando una donación **destinada a la realización de los fines fundacionales**. El donante si quiere, **puede especificar el destino** de la donación (gastos de aulas, personal, alumnos, etc.).

En este supuesto la FGUCM también **difundirá** que la actividad se ha desarrollado con la **colaboración** de la entidad donante.



Las **personas jurídicas** sujetas al Impuesto de Sociedades, tendrán **derecho a deducir de la cuota íntegra, el 35 % minorada en las deducciones y bonificaciones previstas** en los capítulos II, III y IV del Título VI de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el 35 % de la base de deducción. Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos. La base de deducción no podrá exceder del 10 % de la base imponible del período impositivo. Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

Además, **si las donaciones son plurianuales**, el 35 % **se incrementará al 40 %** si la empresa o entidad ha realizado donaciones por importe o valor igual o superior a la misma fundación en los dos ejercicios anteriores.

Los contribuyentes del IRPF tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el 80% de los primeros 150 euros donados o de los bienes o derechos donados hasta el valor de 150 euros, calculado conforme a las reglas de valoración de la ley. Los 150 primeros euros son los que el contribuyente decida respecto del total de las donaciones que haya realizado en el mismo ejercicio a una o varias entidades, sin que tengan que ser los primeros 150 euros en el tiempo.

El resto de la donación o de las restantes donaciones que superen los 150 euros darán derecho a deducir de la cuota íntegra el 35% del importe donado o del valor de los bienes o derechos donados.

Además, **si las donaciones son plurianuales**, el 35 % **se incrementará al 40 %** si el contribuyente ha realizado donaciones por importe o valor igual o superior a la misma entidad en los dos ejercicios anteriores. Tras el ingreso de la donación, la FGUCM emitirá certificado acreditativo de la misma (artículo 24 de la citada Ley 49/2002).

3I BECAS O PAGOS DE MATRÍCULAS

La entidad colaboradora también **puede destinar su aportación específicamente** a pagar la matrícula de **todos o parte de los alumnos asistentes** a la actividad formativa desarrollada por la FGUCM.

En este supuesto **la FGUCM también difundirá** que la actividad se ha desarrollado con **la colaboración de la entidad**.

La FGUCM **emitirá factura** a la entidad por el importe de las matrículas pagadas. El **importe** de dicha **factura**, al ser una actividad formativa, está **exento de IVA**.

¿QUÉ TE OFRECEMOS A CAMBIO?

Algunas de las **ventajas** que obtienen nuestros patrocinadores:

- ✓ Accederá a un colectivo de más de 150.000 personas que agrupa a estudiantes, profesores, investigadores y personal propio de la UCM, entre otros.
- ✓ Aumentará su notoriedad gracias a la difusión de nuestras actividades, a través de los canales de comunicación de nuestra Fundación y otros medios externos.
- ✓ Beneficiarse de las interesantes contraprestaciones establecidas con carácter general para todas las entidades colaboradoras y con carácter particular para cada una de las actividades.
- ✓ Su imagen irá unida a la FGUCM, Institución de reconocido prestigio por su compromiso con la sociedad, aumentando el reconocimiento por parte de todos los grupos de interés y de los ciudadanos en general.
- ✓ Recibirá el boletín de la FGUCM: un canal de comunicación que informa de las principales actividades que desarrollamos.
- ✓ Recibirá invitación para los principales actos organizados por la FGUCM. Teniendo la oportunidad de participar en eventos de enorme relevancia social y de gran repercusión.
- ✓ Los proyectos, becas, cátedras, etc., desarrollados gracias a sus contribuciones, podrán recibir el nombre de su empresa como Mecenas o Patrocinador.
- ✓ Recibirá información sobre el desarrollo y seguimiento de la actividad con la que colabore y un informe de retorno tras su celebración.
- ✓ Obtendrá beneficios fiscales gracias a la Ley de Mecenazgo, a la que la FGUCM se acoge.

Continuaremos colaborando con aquellas empresas e instituciones que han decidido asumir una posición de liderazgo y que están dispuestas a unir sus esfuerzos a los nuestros para caminar hacia el mismo objetivo.

Contigo hacemos más.

Contacto de comunicación
Myriam Crespo

Contacto de patrocinios
Patricia Lanzaco/Rosa Falcón

913946 474 / 913946 926 | com.fundacion@ucm.es